



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2001, a través del Decreto N° 1.399, el Gobierno Nacional determinó que las provincias pasarían a ser aportantes al financiamiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual hasta ese momento había sido financiada de manera exclusiva por el Tesoro Nacional. El objetivo central de esta disposición fue asegurar el financiamiento de la AFIP, dentro de un contexto fiscal fuertemente deficitario para el nivel superior de Gobierno.

En este sentido, el Artículo 1° del mencionado Decreto estableció que entre los recursos de la AFIP para su funcionamiento se encontraría un porcentaje de la recaudación neta total de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP. Para el ejercicio correspondiente al año 2002, dicha alícuota sería del 2,75% y se reduciría anualmente en 0,04%, no acumulativo, durante los 3 ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio, el Poder Ejecutivo Nacional podría revisar dichos porcentajes.

Asimismo, por el Artículo 4° del mismo Decreto, debe entenderse por recaudación neta total las sumas que resulten de deducir de los ingresos totales, las devoluciones, repeticiones, reintegros y reembolsos dispuestos por las leyes correspondientes que recaude la AFIP, y la aplicación de créditos fiscales derivados de la extinción total o parcial de las obligaciones de la seguridad social.

De este modo, el total de recursos computables para la AFIP (sobre los que se aplica la mencionada alícuota) abarca todo lo ingresado en concepto de recaudación tributaria (incluidos los gravámenes al comercio exterior), pero excluyendo los recursos pertenecientes al Sistema Nacional de Seguridad Social.

Por último, el mismo artículo establecía también que la AFIP retendrá las sumas resultantes de lo ingresado en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por el artículo 26 del Proyecto de Ley del Presupuesto Nacional 2010, se limita para el ejercicio 2010 el financiamiento de la AFIP al 1.90% de la recaudación neta total de los gravámenes y de los recursos aduaneros a cargo de dicha Entidad.

Dicho porcentaje es equivalente al vigente en 2009. De acuerdo a la recaudación estimada en el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Proyecto de Presupuesto 2010, el financiamiento a la AFIP equivaldría a \$5.029 millones, 17% por encima de lo estimado para todo el 2009. De este total, estarían a cargo de las provincias unos \$2.512 millones (49,9% del total), de acuerdo al actual esquema de financiamiento que tiene como base la distribución establecida en la Ley N° 23.548 de asignación de recursos. En tanto, el 50,1% restante se distribuye entre el Gobierno Nacional (34,3%), el Sistema Nacional de Seguridad Social (15%) y los Aportes del Tesoro Nacional (0,8%).

Cabe destacar que durante el período 2002/2009e los recursos de origen tributario transferidos a la AFIP habrían ascendido a \$21.066 millones. En tanto, con la cifra estimada para el 2010 (\$5.029 millones, lo que implicaría un crecimiento interanual del 17%), totalizando \$26.095 millones para el período 2002-2010 de Presupuesto.

La transferencia de recursos de la Nación a las provincias por coparticipación y regímenes especiales creció, en el primer semestre del año, al 4,4% interanual, lo que es bastante inferior al mismo período de 2008, cuando lo hizo en el 29%.

Esta desaceleración se corresponde con el menor crecimiento de la recaudación nacional, sobre todo en lo que refiere al IVA y a Ganancias. En tanto, la recaudación provincial (en el agregado de provincias), cuyo principal sustento es Ingresos Brutos, creció un 18,2%, casi la mitad del 36% que creció en el mismo período el año anterior, es así que las provincias ante esta situación están entrando en déficit, y se les hace imposible afrontar los gastos prioritarios como por ejemplo los salarios.

Por ello:

Autor: Carlos Sánchez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Agencia Federal de Ingresos Públicos, que se realicen las gestiones necesarias para que se deje sin efecto, el decreto n° 1.399 del año 2001 donde se crea el fondo de autarquía y la cuenta de jerarquización de la AFIP.

Artículo 2°.- De forma.